



Bogotá DC, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052202200083100

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Preséntese el poder en el sentido de dirigirlo a esta dependencia judicial. Nótese que en el allegado no se indicó ninguna autoridad.
2. Así mismo como se indicó en el numeral anterior, dirijase la demanda a este despacho judicial, adecuando también el libelo demandatorio conforme al poder y las pretensiones de la demanda.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540016639514f8708024550e83e5a3e0158304de11f9c349be4044f0e744c791**

Documento generado en 31/08/2022 12:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>